

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2024-CM-MDM/LC.-**

Camisea, 28 de octubre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.****VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 234-2024-RP-SELP-SGDT/GO/MDM/LC, del 03 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Proyecto; el Informe N° 1598-2024-GIDT-SGDT-MDM/LC, del 04 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe N° 8930-2024-MDM-GIDT/WLB, del 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 247-2024-LPSE-RO-SGDT/MDM/LC, del 22 de octubre de 2024, emitido por el Residente de Proyecto; el Informe N° 9157-2024-MDM-GIDT/WLB-G, del 23 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 01666-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N°004-202-MDM/CIDE, de fecha 28 de octubre del 2024, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Electrificación, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, concordante con el artículo II de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: ***“Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;***

Que, del mismo modo, el artículo 41 señala que: ***“Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;***

Que, el numeral 5) del artículo 9 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Corresponde al concejo municipal: ***“(…) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;*** así, también se precisa que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el inciso 1, numeral 1.5 del artículo 73 e inciso 1, numeral 1.2 del artículo 79 de la precitada Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que: “Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades”; concordante, con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA,

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, señala: “Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano que se encuentran en proceso de elaboración al momento de la entrada en vigencia de la presente norma, se regulan hasta su aprobación, bajo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-VIVIENDA, sin perjuicio de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento”;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2022; en su artículo 2, señala, que el presente Reglamento tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico; asimismo, el artículo 5, Articulación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, señala: ***“5.2 Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento***



Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes, **5.3** Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo”;

Que, el artículo 42 del Reglamento precitado; Implementación, seguimiento y evaluación del PDM; señala: “42.1. Las municipalidades provinciales y distritales ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PDM, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias; 42.2. Las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, pueden proponer mecanismos complementarios a los aprobados en el PDM para asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo”;

Que, el artículo 46, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, Preparación, elaboración y aprobación del PDU, señala:

46.1 La preparación y elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

46.2. Las municipalidades distritales, en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PDU, en los casos en que el ámbito de intervención del plan no exceda un ámbito jurisdiccional distrital ni pertenezca a un conglomerado de otro continuo poblado dinamizador. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.

46.3 El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del PDU, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del PDU, considerando, además, lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. El Plan de Trabajo es aprobado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital o provincial respectiva, según corresponda.

46.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PDU se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento.

46.5. Concluido el proceso de consulta pública del PDU, el equipo técnico remite al área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta pública.

46.6. Cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

46.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PDU el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

46.8. En caso el PDU involucre más de una jurisdicción provincial éste se aprueba de acuerdo a lo establecido en el mecanismo asociativo o del Convenio de Cooperación Interinstitucional o del mecanismo de coordinación adoptado, según sea el caso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley.

Que, con Informe N° 234-2024-RP-SELP-SGDT/GO/MDM/LC, del 3 de octubre de 2024, el Residente del Proyecto: “Creación del Servicio de Planificación y Gestión Urbana del CC. PP. Segakiato, CC. PP. Cashiriari, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Cusco”, remite el Informe Técnico del Esquema de Ordenamiento Urbano del CC. PP. Segakiato y Cashiriari, en el cual detalla las actividades y fases realizadas, precisando que dichas actividades se efectuaron a partir del mes de marzo de 2022, concluye que el esquema urbano contiene lo establecido en el artículo 45 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA;

Que, con Informe N°1598-2024-GIDT-SGDT-MDM/LC, del 04 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita la aprobación con Acuerdo de Concejo del esquema de



ordenamiento urbano del CC. PP. Segakiato y Cashiriari, del Distrito de Megantoni – Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, concluye que el esquema de ordenamiento urbano cumple con el trámite y procedimiento de consulta pública, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, cumple con el contenido técnico existe, concordancia y razonabilidad con la realidad física de los centros poblados de Segakiato y Cashiriari y la normativa vigente sobre el proceso de aprobación de un Esquema de Ordenamiento Territorial, cumpliendo así con el contenido de elaboración y consulta del EU, Esquema de Ordenamiento Urbano, por tanto solicita se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 8930-2024-MDM-GIDT/WLB, del 09 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el esquema urbano del CC. PP. Segakiato y Cashiriari para su aprobación por Concejo Municipal y su posterior remisión a la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 01666-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente, **emite opinión favorable** para elevar a la Municipalidad Provincial de La Convención el Esquema de Ordenamiento Urbano del CC.PP. Segakiato y CC.PP. Cashiriari, el mismo que deberá realizarse por Acuerdo de Concejo Municipal y ser elevado a la Municipalidad Provincial de La Convención para su aprobación mediante Ordenanza Provincial, de acuerdo a lo regulado por los artículos 42, 45, 46, 60 y 61 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, con Dictamen N° 004-2024-MDM/CIDE, la Comisión de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Electrificación, **dictamina** elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente del Esquema de Ordenamiento Urbano del CC.PP. de Segakiato y CC.PP. de Cashiriari, para que los mismos sean elevados mediante Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de La Convención para su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial de acuerdo a lo regulado por los artículos 42, 45, 46, 60, 61 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA;

Estando, en uso de las facultades que le otorga, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELEVAR** a la Municipalidad Provincial de La Convención el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CC.PP. SEGAKIATO y CC.PP. CASHIRIARI** del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial adopten las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
GIDT  
SDT  
OGTI  
A/ERS  
WLLA/SG.  
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Pios Sierigorompi  
ALCALDE

